

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 16 de agosto hasta el 16 de octubre de 2006, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10% , siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 23 de junio de 2006.—El alcalde, José Miguel Barrio Fernández.

06/8773

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobación, exposición pública de los padrones del precio público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, para el segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2006, han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2006, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2006, serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 26 de junio de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

06/8765

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de composición del colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje número 273/05/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 273/05/ARB formulada por doña Begoña Peláez Gómez frente a «TIN-

TORERIA 5 A SEC» no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

-Composición del Colegio Arbitral:

Presidente del Colegio Arbitral a don Laudelino Otero Hernández.

Suplentes: Don Luis Ángel Agüeros Sánchez, don Vicente Gozalo López, don Ángel de Miguel Escalada, doña Virginia Martínez Sáiz, don José Ignacio Demetrio Laya, don José Luis Díaz Del Río, don José Manuel Díaz Hoyos, don Miguel Ángel Domínguez Rollán y don Antonio Vila Sánchez.

Secretario del Colegio Arbitral a doña Ana M. Pardo Reguero.

Suplente: Doña Fernanda Muñoz Menéndez.

Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Suplentes: Doña Lourdes Renedo Gómez, don Mario Márquez Martín, don Enrique Solís Gutiérrez Doña Inmaculada Fernández Sierra, don Adolfo del Alamo Beta, don Rosendo Ruiz Pérez, don Sergio Perales Gómez, y don Francisco Javier Díez López.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: UCE-CANTABRIA, ARACCUA-ALTAMIRA, EUROCONSUMO Confederación de Consumidores y Vecinos-FECAV.

Vocal Arbitro/ Organización empresarial: Don Carlos Millán Pila.

Suplentes: Don Salvador Victorino Fernández, Don Javier Bustillo Revuelta, doña María Esther Agüeros Sánchez, don José de las Cuevas Briones.

Propuestos por la Organización Empresarial: CEOE-CEPYME, Asociación Profesional Autónoma de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ASEMTRASAM y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, respectivamente.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Colegio Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

Santander, 21 de junio de 2006.—La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

06/8536

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de la citada Ordenanza fiscal se expondrá al público en la Intervención de este Ayuntamiento, al efecto de que los